

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN GILFONEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Extra.—Por un mes, 16 —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

(Continuación.)

2.º Cuando esté sufriendo condena alguno como autor, cómplice ó encubridor del homicidio de una persona cuya existencia se acredite después de la condena.

3.º Cuando esté sufriendo

condena alguno en virtud de sentencia cuyo fundamento haya sido un documento declarado después falso, y penado por sentencia ejecutoria.

Art. 953. El recurso de revisión podrá promoverse por los penados en todo caso, y por sus cónyuges, descendientes, ascendientes y hermanos en los casos de los números 2.º y 3.º del artículo 952, acudiendo al Ministerio de Gracia y Justicia con solicitud motivada.

Art. 954. El Ministerio de Gracia y Justicia, previa formación del expediente, podrá ordenar al Fiscal del Tribunal Supremo que interponga el recurso cuando á su juicio hubiese fundamento bastante para ello.

Art. 955. El Fiscal del Tribunal Supremo podrá también, sin necesidad de dicha orden, interponer el recurso ante la Sala segunda siempre que tenga conocimiento de algun caso en que proceda.

Art. 956. En el caso del número 1.º del art. 952, la Sala declarará la contradicción entre las sentencias si en efecto existiere, anulando una y otra, y mandará instruir de nuevo la causa al Tribunal á quien corresponda el conocimiento del delito.

En el caso del número 2.º del mismo artículo, la Sala, compro-

bada la identidad de la persona cuya muerte hubiese sido penada, anulará la ejecutoria.

En el caso del número 3.º del referido artículo, dictará la Sala la misma resolución, con vista de la ejecutoria que declare la falsedad del documento, y mandará al Tribunal á quien corresponda el conocimiento del delito instruir de nuevo la causa.

(Se continuará.)

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

Circular

Habiendo desaparecido de la casa paterna en Cervera de rio Alhama, el joven Florentino Ucar, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Logroño 24 Febrero de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas de Florentino Ucar.

Edad 16 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color bueno. Va indocumentado, viste pan-

talon de pana de color, chaqueta y chaleco de pana negra, faja encarnada, boina azul y alpargatas cerradas.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 7 de Marzo próximo, á las once de su mañana, se verificará en Nieva de Cameros, bajo la presidencia del Alcalde, asistido de un delegado del ramo, la venta en pública subasta de 95 hayas que existen cortadas en los términos de aquella jurisdicción denominados Cabeza de Madrebuena y Cinco árboles, los cuales se han valorado en 418 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar con arreglo á las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Octubre último, concediendo al rematante un mes para el disfrute y obligándose á proveerse de la licencia del distrito, que la expedirá tan luego como se acredite haberse ingresado en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe del remate.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Logroño 20 Febrero de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1879 A 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Artículos | SECCION PRIMERA. | ARTÍCULOS. | TOTAL por capítulo. | TOTAL por secciones | Artículos. | SECCION SEGUNDA. | ARTÍCULOS. | TOTAL por capítulo | TOTAL. por secciones |
|-----------|---|-----------------|------------------------|------------------------|------------|---|-----------------|-----------------------|-------------------------|
| | GASTOS OBLIGATORIOS. | <i>Pesetas.</i> | <i>Pesetas.</i> | <i>Pesetas</i> | | | <i>Pesetas.</i> | <i>Pesetas.</i> | <i>Pesetas.</i> |
| | CAPITULO I. Administracion provincial. | | | | | | | | |
| 1.º | Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision y Personal de Secretaria | 1755 93 | | | 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. | | | |
| | Idem de la Seccion de Contabilidad. | 794 16 | | | 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. | 526 68 | | |
| | Material de Secretaria. | 391 66 | | | | CAPITULO V. Instruccion pública. | | | |
| | Idem de la Seccion de Contabilidad. | » | | | 1.º | Junta provincial del ramo. | 395 83 | | |
| 2.º | Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. | 270 83 | | | 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.. | 2877 07 | | |
| | Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.. | 38 02 | 3792 26 | | 3.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.. | 665 85 | 4526 30 | |
| 3.º | Material de estas Comisiones. | » | | | | Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.. | 422 91 | | |
| 4.º | Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. | 375 | | | 4.º | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza | 166 66 | | |
| 5.º | Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. | 166 66 | | | 5.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.. | » | | |
| 6.º | Idem de los empleados del Ramo de montes con arreglo á la ley de | | | | 6.º | Biblioteca provincial | » | | |
| | CAPITULO II. Servicios generales. | | | | 7.º | Museo provincial | » | | |
| | Gastos de quintas.. | | | | | CAPITULO VI. Beneficencia. | | | |
| 1.º | Idem de bagajes. | 833 35 | | | 1.º | Atenciones de la Junta provincial.. | 2284 68 | | |
| 2.º | Idem de impresion y publicacion del Boletin Oficial | » | 1041 68 | | 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.. | 1099 94 | 15017 06 | |
| 4.º | Idem de elecciones de Diputados provinciales. | | | | 3.º | Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA. | 8523 40 | | |
| | Idem de calamidades públicas.. | 208 33 | | | 4.º | Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS | 3509 34 | | |
| | CAPITULO III. Obras públicas de carácter obligatorio. | | | | 5.º | Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD. | | | |
| | Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. | | | | 6.º | Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS. | | | |
| | Material para estas obras. | 250 | | | | CAPITULO VII. Correccion pública. | | | |
| | Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. | 1786 97 | | | 1.º | Gastos de cárceles. | | | |
| | Material para estas mismas obras. | 3867 50 | | | 2.º | Idem de Establecimientos penales. | | | |
| 2.º | Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas | | 5904 47 | | | CAPITULO VIII. Imprevistos. | | | |
| 3.º | Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. | | | | | Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir. | 583 33 | 583 33 | |
| 4.º | Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.. | | | | | SECCION SEGUNDA. | | | |
| | CAPITULO IV. Cargas. | | | | | GASTOS VOLUNTARIOS. | | | |
| 1.º | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia | | | | | CAPITULO I. Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos. | | | |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente | 291 66 | 818 34 | | Unico. | Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. | 4166 66 | 4166 66 | |
| 3.º | Intereses de 6 por 100 anual á los Ctistas por obras públicas aprobado en | | | | | CAPITULO II. Carreteras. | | | |
| | | | | | 1.º | Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.. | » | | |

| | ARTICULOS. | TOTAL | TOTAL | Articulos. | SECCION TERCERA. | ARTICULOS. | Total por | tal por |
|--------|---|--------------|----------------|------------|---|------------|------------|-----------------|
| | | por capítulo | por secciones. | | | | capítulos. | secciones. |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 2.º | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | 2010 | 2010 | | | | | |
| | CAPITULO III. Obras diversas. | | | | | | | |
| Unico. | Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. | 853 35 | 853 35 | | | | | |
| | CAPITULO IV. Otros gastos. | | | | | | | |
| Unico. | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | 1610 76 | 1610 76 | | | | | |
| | | | | | CAPITULO ÚNICO. Resultados por adicion de ejercicios cerrados. | | | |
| | | | | 1.º | Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior. | | | |
| | | | | 2.º | Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. | | | |
| | | | | | TOTAL GENERAL.. | | | 40304 21 |

En Logroño á 27 de Enero de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—Comision provincial de Logroño.—Sesion de 5 de Febrero de 1880.—Aprobado por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—Escopia—P. A., Joaquin Farias, Secretario.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que el dia 18 de Marzo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal, la venta de las fincas que se expresan á continuacion, propias de Bonifacio Luezas, vecino de Villamediana, en cuyo punto radican, para atender al pago de costas, en la causa por homicidio de su hijo Juan Luezas.

1.ª Una heredad viña con diez plantones de olivo en Mataperros, de cabida de cinco celemines, linda O. camino de Murillo, P. Simeon Perez y M. Hilar. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.ª Y un pajar corral, planta baja y un piso, sito en la calle de la Paz, que linda O. casa de Hdefonso Alonso, P. Gregorio Martinez, N. otro de Calisto Benito, y M. la calle. Tasada en doscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Logroño á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Facundo Cortadellas.—Por mandado de S. S.ª Pablo Apellaniz Enrique.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que el dia diez y seis del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Mercado número 65, la subasta en pública licitacion de las fincas siguientes, sitas en jurisdiccion de Rivaflecha, que han sido embargadas á Dámaso Ruiz Clavijo, para pago de costas en causa seguida sobre lesion a Nicolas Perdiguero; á saber:

Una viña en término de Secias, de haber una fanega, con 800 cepas; linda O. un poyo, N. camino hondo, M. viña de Gerónimo Soto Pastor, y N. otra de Jacinto Nicolas, tasada en 300 pesetas.

Y otra en el termino de Ejar, de seis celmines, con 400 cepas; linda O. viña de Maria Viana, P. otra de Gaspar Saenz de Cenzano, M. otra de Santiago Diez, y un poyo; tasada en 150 pesetas.

Dado en Logroño á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Facundo Cortadellas.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Ayuntamientos.

Herce.

Se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirujia de este Ayuntamiento, dotada con doscientos cincuenta pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias oportunamente cumplimentadas ante el infrascrito Alcalde en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial.»

Herce 16 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Rufo Martinez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1880.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES | | | |
|-------|----------------|------------|------------|--------------|------------|------------|-----------------|--|------------|------------|-------------|------------|------------|-----------------------|--|--|--|
| | LEGITIMOS | | | NO LEGITIMOS | | | | LEGITIMOS. | | | NO LEGITIMO | | | | | | |
| | Varones.... | Hembras... | Total..... | Varones.... | Hembras... | Total..... | | Varones.... | Hembras... | Total..... | Varones.... | Hembras... | Total..... | | | | |
| 11 | 00 | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | 00 | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | 1 | 00 | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | 00 | 2 | 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | 1 | 3 | 4 | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | 00 | 2 | 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | 00 | 2 | 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3 | 12 | 15 | | | | 15 | | | | | | | | | | |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de meses de Febrero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 11 | 1 | | 00 | 1 | | 00 | 00 | 00 | 1 |
| 14 | 2 | | 00 | 2 | | 00 | 00 | 00 | 2 |
| 15 | 1 | | 1 | 2 | | 00 | 00 | 00 | 2 |
| 16 | 2 | | 00 | 2 | | 00 | 00 | 00 | 2 |
| 17 | 00 | | 1 | 1 | | 00 | 1 | 1 | 2 |
| 19 | 00 | | 00 | 00 | | 1 | 1 | 2 | 2 |
| | 6 | | 2 | 8 | | 1 | 2 | 3 | 11 |

Logroño, 21 Febrero de 1880.—El Juez municipal, Simeon Yerro.

FACTORIA DE UTINSILIOS DE LOGROÑO.

Mes de Enero de 1880.—3.ª decena.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

| Días. | Vecindad. | NOMBRES. | Artículos. | Kilógrámo. | Precio de la unidad. = Pts. Cs. |
|-------|-----------|-------------------|------------|------------|---------------------------------|
| 26 | Logroño. | D. Benito Angulo. | Carbon. | 5000 | 0 08 |

Logroño 50 de Enero de 1880. —El Administrador, Luis Muñoz. V.º B.º El Comisario de Guerra inspector, Manuel Arejula.

Anuncios oficiales.

PROGRAMA
PARA LA ADMISION DE ALUMNOS
en
El Curso Preparatorio.

Debiendo verificarse exámen de ingreso en la Academia de Ingenieros el día 5 de Julio próximo para la admision de 40 Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

ARTIMÉTICA.

- Definiciones preliminares. Formacion de los números.
- Numeracion.

Numeracion hab'ada—Numeracion escrita.

3. Operaciones con números enteros Adicion, sustraccion, multiplicacion division, consecuencias de estas operaciones.

4. Divisibilidad y números primos. Definiciones y principios en que se funda.—Caractéres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuando un número es divisible por otro.—Maximo comun divisor de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Mínimo comun múltiplo de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposicion de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.

5. Teoría de las fracciones ordinarias.

Su numeracion.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificacion.—Reduccion á un comun denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fraccion en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reduccion de

fracciones á otras que tengan un denominador dado.

6. Teoría de las fracciones decimales.

Su numeracion.—Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.

7. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.

PRIMERA PARTE. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda convertirse exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cocientes.

SEGUNDA PARTE. Regla para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

8. Potencias y raíces.

Potencias de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raíz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en ménos de una cantidad dada.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general en ménos de una cantidad dada.

9. Números inconmensurables.

Definicion y generalidades.—Extension á los números inconmensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

10. Teoría de las aproximaciones decimales.

Dados varios números aproximados, en ménos de una cierta cantidad dada hallar la aproximacion del resultado de una operacion cualquiera y reciprocamente.

11. Números complejos.

Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alcuotas.—Aplicaciones.

12. Sistema métrico.

Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Reduccion de unidades del sistema antiguo al métrico y viceversa.—Aplicaciones.

13. Razones y proporciones.

Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.

14. Reglas.

Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañía.—De aligacion.—De conjunta.—Aplicaciones.

15. Progresiones.

Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los n primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y productos de los n

Se continuará.

Anuncios.

INSTRUCCION.

ó

Guia de Apremios.

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURORA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas &c. Consta de 516 paginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envian sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURORA.

Representante en Logroño, D. Juan de Mata Anguiano, calle del Mercado, número 24, piso 3.º.

FÁBRICA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS de DON MANUEL OCON.

Se traspasa ó vende la antigua y acreditada Fábrica titulada *La Riojana*, montada al vapor.

Los que quieran hacer proposiciones pueden dirigirse al señor Ocon, en Calahorra.

SUSTITUTO.

Se necesita uno que, perteneciendo á la reserva, desee cambiar de situacion con un quinto del actual reemplazo Al que le convenga, puede avistarse con el interesado en el comercio de la Sra. Viuda de Blas Perez é hijos, Mercado 60, Logroño.

Logroño.—Imp. de A. Ortoneda.